

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Resolución No. CGU-R-05-2020

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ESP. AL COPIA DEL ORIGINAL  
*Ricard A. Rey*  
SECRETARIO GENERAL

*Por la cual se aprueba que las sesiones de los órganos de gobierno, sus comisiones y demás entes administrativos, académicos y de investigación de la entidad, puedan efectuarse de forma no presencial, utilizando herramientas propias de las tecnologías de la información y comunicación*

### EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

#### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud, a través de su Director General, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, en rueda de prensa celebrada el 11 de marzo de 2020, declara el COVID-19 una pandemia.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete de la República de Panamá declara Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de los efectos generados por el COVID-19.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Administrativo mediante Resolución No. CADM-R-01-2020 de 17 de marzo de 2020, dispone adoptar medidas temporales para atender la situación actual debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en la Universidad Tecnológica de Panamá.

Que el comportamiento de la enfermedad ha provocado la expedición de diferentes normas legales que limitan la movilidad de la población panameña a fin de evitar el contagio, afectando el desarrollo normal de las actividades administrativas, académicas y de investigación dentro del Campus Central y sus diferentes sedes.

Que la Ley No. 17 de 1984, artículo 37 literales (b) y (l) establece como atribuciones del Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, además de las que señala el Estatuto Universitario vigente y los reglamentos: dirigir y coordinar la labor académica, de investigación, cultural, de extensión, servicios, difusión y administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, así como garantizar la eficiencia de la actividad universitaria.

Que con fundamento en lo anterior, y para garantizar la eficiencia de la actividad universitaria, se han estado realizando actividades no presenciales, utilizando herramientas propias de tecnologías de la comunicación e información, lo que incluye sesiones de órganos de gobierno y algunas de sus comisiones.

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-300  
www.utp.ac.p



Que en virtud de lo anterior, el Ingeniero Héctor Montemayor, en su calidad de Rector, ha estimado oportuno someter a consideración de este órgano de gobierno, la ratificación de las actuaciones y decisiones adoptadas por los órganos de gobierno y sus comisiones, utilizando herramientas propias de las tecnologías de información y comunicación.

Que, dada la experiencia positiva que esta práctica ha generado para la Universidad, se ha considerado igualmente oportuno someter a este órgano de gobierno, la solicitud de miembros de la comunidad universitaria, de aprobar que las sesiones de los órganos de gobierno, la de sus comisiones y demás entes administrativos, académicos y de investigación de la entidad, pueden efectuarse de forma no presencial, utilizando herramientas propias de las tecnologías de la información y comunicación.

Que de conformidad con los artículos 11 y 13 de la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, el Consejo General Universitario es el máximo Órgano de Gobierno en la Universidad Tecnológica de Panamá, y entre sus funciones se cuenta la de velar por el buen funcionamiento de los otros Consejos y por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad.

Que en concordancia con lo anterior, el Reglamento Interno del Consejo General Universitario, en sus artículos 3, numeral (4) y 51 establecen:

*“Artículo 3: El Consejo General Universitario, además de las atribuciones que le señala el artículo 13 de la Ley Orgánica y cualesquiera de los otros preceptos de ésta, tendrá las que a continuación se anotan:*

...

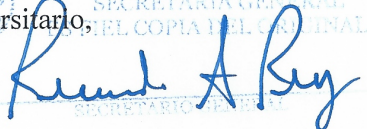
*4. Decidir sobre cualquier asunto que sometan a su consideración el Rector y/o los Órganos de Gobierno...”*

*“Artículo 51: Los casos y situaciones no previstos en este Reglamento, deberán ser resueltos por el Consejo General.”*

Por las consideraciones expuestas, este órgano colegiado de gobierno universitario,

RESUELVE:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
DEL COPILA DEL CORTINA  
SECRETARÍA GENERAL



**PRIMERO: APROBAR** que las sesiones de los órganos de gobierno, sus comisiones y demás entes administrativos, académicos y de investigación de la entidad, puedan efectuarse de forma no presencial, utilizando herramientas propias de las tecnologías de la información y comunicación.

**SEGUNDO: DETERMINAR** que la metodología para realizar las sesiones no presenciales utilizando herramientas propias de las tecnologías de la información y comunicación, será la plasmada en el documento identificado como: **“LINEAMIENTOS PARA REALIZAR SESIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES Y DEMÁS ENTES ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, DE FORMA NO PRESENCIAL, UTILIZANDO HERRAMIENTAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN COMUNICACIÓN”**

**TERCERO: RATIFICAR** las actuaciones realizadas de forma no presencial por los órganos de gobierno, sus comisiones y demás entes administrativos, académicos y de investigación de la entidad, a partir de la declaratoria de pandemia y posterior declaratoria de Emergencia Nacional, en las que se utilizaron herramientas propias de las tecnologías de la información y comunicación.

**CUARTO: AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá para que realice todas las gestiones que sean necesarias para la correcta implementación de las sesiones virtuales de los Órganos de Gobierno, sus comisiones y demás instancias universitarias.

**QUINTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

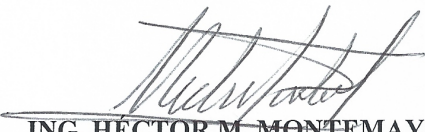
**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Ley No.17 de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá
- Estatuto Universitario.
- Reglamento Interno del Consejo General Universitario.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la Ciudad de Panamá, Campus “Dr. Víctor Levi Sasso”, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

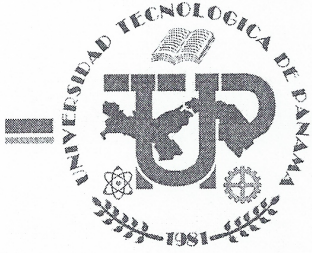
  
**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
SECRETARIO GENERAL Y  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL UNIVERSITARIO

  
**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**  
RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO  
GENERAL UNIVERSITARIO

Aprobado por el Consejo General Universitario en la sesión extraordinaria N°.02-2020, realizada a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
SECRETARIO GENERAL





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

### LINEAMIENTOS PARA REALIZAR SESIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES Y DEMÁS ENTES ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, DE FORMA NO PRESENCIAL, UTILIZANDO HERRAMIENTAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



1. El Presidente del Órgano de Gobierno, de la comisión o ente administrativo o de investigación, dará instrucciones para la confección de la convocatoria, indicando que la reunión se llevará a cabo, utilizando herramientas de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) e indicando la herramienta a utilizar.
2. La secretaria o el secretario del Órgano de Gobierno, de la comisión o de la instancia correspondiente, remite mediante correo electrónico institucional la citación a la sesión, los informes de las comisiones que serán presentados el día de la reunión, así como cualquier documentación que se crea necesaria a los fines de la sesión.
3. Los miembros de los Órganos de Gobierno, de las comisiones o de la instancia correspondiente, deben recibir con la citación la presentación de los informes y demás documentación, si fuera necesario.
4. El día de la reunión los miembros de los Órganos de Gobierno, de las comisiones o de la instancia correspondiente, deben estar en línea por lo menos 30 minutos antes del llamado a lista.
5. El Presidente del Órgano de Gobierno, de la Comisión o de la instancia correspondiente, al inicio de la sesión deberá explicar:
  - a. El motivo por el cual la sesión se está realizando de manera virtual, por ejemplo: medidas de distanciamiento acordadas por el Ministerio de Salud referente a la pandemia.
  - b. El motivo por el cual se utilizan herramientas de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y explicar la herramienta a utilizar.

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-300  
www.utp.ac.p




- c. Si contarán con soporte logístico de colaboradores de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DITIC) durante la reunión y si éstos darán soporte vía chat a los miembros del Consejo, grabación de la sesión, votación, así como cualquier otra incidencia.
6. Al iniciar la sesión, los micrófonos de todos los miembros deben estar silenciados y apagadas las respectivas cámaras. Los únicos micrófonos que deben estar habilitados son el del Secretario General y del Presidente del Consejo o quien en su defecto lo represente.
  7. El Presidente solicitará al secretario o secretaria verificar la asistencia de los miembros y estos deberán responder en su respectivo micrófono al momento de escuchar su nombre.
  8. De darse el quórum reglamentario para sesionar, se someterá a discusión el Orden del Día.
  9. La intervención de los miembros para participar en la discusión, deberá solicitarse vía chat y el personal de DITIC o el personal a cargo de la actividad, llevará el control y orden de las intervenciones.
  10. Las intervenciones de los miembros de los Órganos de Gobierno y de las Comisiones, deben ser puntuales, precisas y concisas.
  11. Sobre la votación. La votación se podrá realizar mediante llamado a lista o por votación a través de las plataformas que ofrecen las herramientas TIC. En el primer caso, el secretario o secretaria pasará a llamar miembro por miembro de los Órganos de Gobierno, de las Comisiones o de la instancia correspondiente, los cuales deberán expresar su posición a favor, en contra o abstención. Se dejará constar en audio, el procedimiento que se utilizará para cada votación. En caso que uno de los miembros no pueda hacer uso de las herramientas TIC, se dejará constancia en audio de tal situación, el mecanismo utilizado por este para votar y la forma en que votó.
  12. Sobre la presentación de los Informes. El Presidente del Órgano de Gobierno o de las comisiones, compartirá la pantalla de su presentación para que todos los miembros puedan visualizarla desde sus puntos remotos de sesión.
  13. Durante la presentación de los Informes, solo deberá estar activado el micrófono del Presidente y los miembros que deseen intervenir en el período de discusión, solicitarán su participación vía chat.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
RENÉ A. REY



14. Puesto en discusión un punto, se somete a consideración de los miembros. Terminado el proceso de discusión, se somete a votación, utilizando la metodología arriba indicada.
15. Una vez aprobados los temas para los cuales fue citada la reunión, se informa que ha finalizado indicándose la hora y fecha y que finalizará la grabación de la misma.
16. Los documentos que se aprueben de esta forma podrán ser tramitados y firmados digitalmente.
17. En todo lo demás, las sesiones bajo esta modalidad no presencial, se rigen por las leyes y demás reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Aprobado por el Consejo General Universitario en reunión extraordinaria N°.02-2020 realizada el 17 de abril de 2020.

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES UN COPIA DEL ORIGINAL  
*Rene A. Rey*  
SECRETARIO GENERAL